

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA
ROSA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012.

Señor
Eduardo Antonio Lima Reyes
Alcalde Municipal
Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA
ROSA**

**PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Área Técnica	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	18
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	19
ANEXOS	20
Información Financiera y Presupuestaria	21
Ejecución Presupuestaria de Ingresos	21
Egresos por Grupos de Gasto	22



Guatemala, 30 de mayo de 2012.

Señor
Eduardo Antonio Lima Reyes
Alcalde Municipal
Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0035-2012, de fecha 03 de enero de 2012, hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, con el objetivo de Practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Pagos improcedentes
- 3 Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento .
- 4 Bitácora autorizada extemporáneamente .
- 5 Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-



6 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

7 Incumplimiento a cláusulas contractuales .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Astrid Johanna Chojolan Macario y supervisor Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios, Arq. Miriam Del Rosario Vides Leiva y supervisor Ing. Carlos Enrique Palacios Samayoa.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. ASTRID JOHANNA CHOJOLAN MACARIO
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA

ARQ. MIRIAM DEL ROSARIO VIDES LEIVA
Auditor Gubernamental

ING. CARLOS ENRIQUE PALACIOS SAMAYOA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 14 Mantenimiento de Obras, 99 Partidas no Asignadas a Programas (Deuda Pública), considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno.



Área Técnica

El alcance de la presente fiscalización corresponde al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011. Se fiscalizó la muestra de obras proporcionado por la Dirección de Auditoría de Municipalidades, según Oficio No. REF.:CGC-DAM-0035-06-2012 de fecha 18 de enero de 2012.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se determinó atraso en las rendiciones de cuentas a la Delegación Departamental de la Contraloría de Cuentas, en los meses de septiembre y diciembre de 2011, ya que las mismas fueron presentadas el 18/10/2011 y 13/01/2012, respectivamente.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 138, establece: “La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas”. El Acuerdo Interno No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad, artículo 1, inciso e), establece: “La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción. Artículo 2, inciso c) Para las municipalidades y sus empresas que operan con el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOINWEB), deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte PGRITO1) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico.

Causa

Las operaciones financieras municipales no se han trabajado en forma diaria, eso ha ocasionado los atrasos en la rendición de cuentas mensuales.

Efecto

Cuando existen atrasos en los registros contables y de presupuesto, dificulta que se tomen decisiones correctas en el Concejo Municipal, y la Contraloría General de Cuentas no puede desarrollar su actividad fiscalizadora y de orientación.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM para que todas las operaciones contables y de presupuesto sean efectuadas de forma adecuada y oportuna, cumpliendo con la rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos por la ley.

Comentario de los Responsables

En nota S/N, de fecha 03 de febrero del año en curso, el Director de AFIM, manifestó: “No obstante las fechas de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de septiembre y diciembre de 2011 indican que estas fueron hechas el 18-10-2011 y 13-01-2012 respectivamente, los reportes de Caja Consolidada (PGRITO1) y Caja de Movimiento Diario (PGRITO2) generadas por el SICOIN-GL, fueron operadas oportunamente en el sistema en un alto porcentaje, las fechas en que fueron presentadas a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, obedecen básicamente a situaciones de fuerza mayor, tal es el caso de la correspondiente al mes de septiembre de 2011 debido a que el municipio de Cuilapa se vio afectado por una serie de desastres naturales (inundaciones y terremoto), teniéndose que suspender temporalmente las labores, asimismo toda la parte informática de la municipalidad colapsó, impidiendo el normal registro de las operaciones, por otra parte, la que corresponde al mes de diciembre se vio afectada por actividades relacionadas con la preparación de la transición del mando a la nueva Corporación Municipal Electa. Para el efecto, se adjunta copia del Decreto Gubernativo No. 09-2011 por medio del cual la Presidencia de la República declaró Estado de Calamidad Pública en todo el departamento de Santa Rosa”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las actividades de transición de nuevas autoridades para el 14 de enero del año 2012, no los exime de responsabilidad en el ingreso y registro de las operaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q2,000.00.



Hallazgo No.2

Pagos improcedentes

Condición

Se ha verificado en la documentación de soporte que existen pagos a proveedores en el periodo 2011 cuyo servicio se prestó durante el período fiscal 2010, siendo los siguientes: Factura Serie A No. 123, 124 y Serie B No. 20 de la Empresa Office Solutions, propietario José Samuel Tuhez Solares, pagado con cheque No. 09324, el 23 de enero de 2011, por la cantidad de Q11,200.00 por servicios de mantenimiento de fotocopidora y equipo de cómputo correspondientes a los meses de febrero, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2010; factura Serie A No. 0105, propietario Edy René Abrego Pérez, por pago de honorarios profesionales correspondiente al mes de septiembre de 2010, como Auditor Interno por la cantidad de Q7,350.00; factura Serie A No. 05, de Servicios Raulito, por la cantidad de Q11,200.00 por servicio de transporte de verdura y víveres realizados en el mes de febrero y marzo de 2010; sin haberse comprometido ni devengado el gasto en el presupuesto del ejercicio fiscal 2010, tal como lo establece la ley.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 37, indica: "Egresos devengados y no pagados. Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora".

Causa

Incumplimiento en la programación de pagos como lo establece la Ley de Presupuesto.

Efecto

Se afecta el presupuesto programado para el ejercicio fiscal siguiente, limitando su disponibilidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que los pagos sean oportunos, dentro del ejercicio fiscal que corresponda.



Comentario de los Responsables

En nota S/N, de fecha 03 de febrero del año en curso, el Director de AFIM, manifestó: “Los gastos a que se hace referencia en la condición del hallazgo, en su concepto original fueron “devengados” en el ejercicio 2010 y efectivamente corresponden a servicios recibidos por la municipalidad, no fueron hechos los pagos correspondientes debido a una espera derivada de un proceso de completación de documentación de soporte relacionada con los mismos, por lo cual y con base en el artículo 37 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, se tomó la decisión de cargarlos al presupuesto del ejercicio fiscal 2011”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los gastos de 2010, no fueron reprogramados para el ejercicio fiscal 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director de AFIM, por la cantidad de Q5,000.00.

Hallazgo No.3

Aprobación del contrato sin previa constitución de la fianza de cumplimiento

.

Condición

Se comprobó que la Corporación Municipal aprobó el contrato siguiente, sin tener a la vista la respectiva fianza de cumplimiento del Contrato: a) Mejoramiento Calle El Chicho, Barrio Las Delicias, Cuilapa, contrato número 06-2011, de fecha 04/04/2011, fianza de cumplimiento número 111546 de fecha 09/05/2011, acta de aprobación del contrato número 25-2011 de fecha 04/04/2011, por Q358,498.00; Suma sin incluir el Impuesto al Valor Agregado Q320,087.50.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 65, De Cumplimiento, establece: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación”. Y



Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26, Suscripción y aprobación del contrato, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente”.

Causa

El Alcalde y Secretario Municipal no le requieren al contratista que presente la fianza de cumplimiento para que el contrato sea aprobado por el Concejo Municipal.

Efecto

Se corre el riesgo que no exista garantía real para cubrir cualquier contingencia que se de en el desarrollo del proyecto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe exigir al Secretario Municipal, que los contratistas presenten la fianza de cumplimiento, previo a la aprobación de los contratos respectivos.

Comentario de los Responsables

En nota S/N, de fecha 03 de febrero de 2012, la Secretaria Municipal manifestó: “ En el caso de los contratos citados en la condición del hallazgo, derivado de las reformas al Código Municipal Decreto No. 12-2002, contenidas en el Decreto 22-2010 del Congreso de la República, se procedió a la reorganización de la Oficina Municipal de Planificación –OMP- transformándola en Dirección Municipal de Planificación –DMP-, lo cual ha ocasionado retrasos en la implementación de sus procedimientos de control interno previo, ante lo cual todos los expedientes de proyectos existentes se encuentran en un proceso de depuración en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales relacionados, tales como las fianzas de cumplimiento. Para el efecto se adjuntan al presente oficio fotocopias de las fianzas Nos. 340456 y 111546, las cuales no se encontraban en los respectivos expedientes en el momento de la revisión, pero que si fueron tomadas en cuenta como requisito previo a la aprobación de los contratos. Cabe agregar que en el caso de la Construcción Escuela Primaria, Caserío Reparadero Cuilapa, Santa Rosa, contrato número 340456 de fecha 06-09-2010 mi persona aún no laboraba para dicha institución Municipalidad de Cuilapa, por lo cual no tengo responsabilidad alguna en el mismo, para demostrar este extremo adjunto certificación del libro de sesiones del Concejo Municipal acta setenta y cuatro guion dos mil diez (74-2010) de fecha treinta de septiembre del año dos mil diez punto tercero de adjudicación del cargo”.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por el Contrato del proyecto Mejoramiento Calle El Chicho, Barrio Las Delicias, Cuilapa y se desvanece el contrato del proyecto Construcción Escuela Primaria, Caserío Reparadero, Cuilapa, Santa Rosa, en virtud que la Secretaria Municipal inició sus labores en la entidad el 30 de septiembre de 2010.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 56, para la Secretaria Municipal, por la cantidad de Q3,200.88.

Hallazgo No.4

Bitácora autorizada extemporáneamente .

Condición

Los libros de bitácoras fueron autorizados en la Contraloría General de Cuentas posterior al inicio de obra del siguiente proyecto: Mejoramiento Calle El Chicho, Barrio Las Delicias, Cuilapa, contrato número 06-2011, de fecha 04/04/2011, por Q358,498.00, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la fecha de inicio de la obra fue el 12/04/2011 y la bitácora fué autorizada el 27/04/2011.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica: "Que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización" y Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 literal a), establece: "Todas las instituciones del estado deben autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución, para efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente.



Efecto

No se cuenta con información confiable y oportuna del inicio o proceso de ejecución de las obras.

Recomendación

Las autoridades municipales paralelamente a la suscripción del contrato de obra, deben de solicitar la habilitación de la bitácora a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de esta manera cuando se suscriba el acta de inicio de la obra ya se cuente con la bitácora correspondiente.

Comentario de los Responsables

En nota S/N, de fecha 03 de febrero de 2012, el Director Municipal de Planificación, manifestó: “Derivado de las reformas al Código Municipal Decreto No. 12-2002, contenidas en el Decreto 22-2010 del Congreso de la República, se procedió a la reorganización de la Oficina Municipal de Planificación –OMP- transformándola en Dirección Municipal de Planificación –DMP-, lo cual ha ocasionado retrasos en la implementación de sus procedimientos de control interno previo, por lo que los expedientes de proyectos existentes se encuentran en un proceso de depuración en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales relacionados, tales como la autorización de libros de bitácoras. También es preciso indicar que el municipio de Cuilapa en el año 2011 se vio afectado por una serie de desastres naturales (inundaciones y terremoto), suspendiéndose temporalmente las labores, impidiendo esto el normal desarrollo de las labores y el registro de las operaciones. Para el efecto, se adjunta copia del Decreto Gubernativo No. 09-2011 por medio del cual la Presidencia de la República declaró Estado de Calamidad Pública en todo el departamento de Santa Rosa”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las reformas al Código Municipal se efectuaron el 13 de mayo del año 2010, en el cual se modifica la Oficina Municipal de Planificación a Dirección Municipal de Planificación y la contratación de dicha obra fue realizada según contrato el 04/04/2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q4,000.00.



Hallazgo No.5

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se comprobó que no se actualizó en el sistema de inversión pública el avance físico y financiero mensual en el Proyecto: Construcción Escuela Primaria, Caserío Reparadero, Cuilapa, Santa Rosa, contrato número 11-2010, de fecha 25/08/2010, por Q216,200.00, reflejando un avance del 0% físico y financiero en dicho sistema; y un avance real físico y financiero del 100%.

Criterio

El Decreto Número 54-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once, Artículo 45, establece: "Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá, a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos, según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente.

Efecto

Obstaculiza las atribuciones del ente fiscalizador, dificultando la apropiada verificación de las gestiones municipales, así también la práctica de auditoría social.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para cumplir con el registro oportuno del avance físico y financiero en el Sistema



Nacional de Inversión Pública.

Comentario de los Responsables

En nota S/N, de fecha 03 de febrero de 2012, el Director Municipal de Planificación, manifestó: “De igual manera como quedó indicado en el hallazgo arriba citado, se manifiesta que como consecuencia de las reformas al Código Municipal Decreto No. 12-2002, contenidas en el Decreto 22-2010 del Congreso de la República, se procedió a la reorganización de la Oficina Municipal de Planificación –OMP- transformándola en Dirección Municipal de Planificación –DMP-, situación que incidió en retrasos en la implementación de los procedimientos de control interno, ante lo cual muchos de los expedientes de proyectos están en proceso de depuración. También es necesario, de igual manera indicar que el municipio de Cuilapa en el año 2011 se vio afectado por una serie de desastres naturales (inundaciones y terremoto), suspendiéndose temporalmente las labores, asimismo toda la parte informática de la municipalidad colapsó impidiendo esto el normal desarrollo de las labores y el registro de las operaciones en los diferentes sistemas. Para el efecto, se adjunta copia del Decreto Gubernativo No. 09-2011 por medio del cual la Presidencia de la República declaró Estado de Calamidad Pública en todo el departamento de Santa Rosa.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la actualización en el Sistema de Inversión Pública se realiza mensualmente de acuerdo al avance físico y financiero de la obra, produciendo información real y precisa necesaria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.6

Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

Condición

Las autoridades municipales solicitaron préstamo al Instituto de Fomento Municipal según acta No. 02-2011 de fecha 10/01/2011, por un monto de Q300,000.00, para pago de planillas de los empleados municipales, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2010, y pago de nómina de jubilados correspondientes al mes de diciembre de 2010, según resolución



administrativa de concesión de crédito No. GFI-I-2011, de fecha 13/01/2011, autorización 5002132455603.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 Código Municipal, Reformado por el Decreto número 22-2010 ambos del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 113, Otros requisitos y condiciones de los préstamos internos y externos, numeral 1 indica: “El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación, y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes y numeral 6 establece: Los préstamos internos solamente podrán ser contratados con los bancos del sistema financiero nacional, cualquier préstamo realizado con personas individuales o jurídicas que no sean supervisadas por la Superintendencia de Bancos será nulo de pleno derecho y el Alcalde o Concejo Municipal que lo haya autorizado serán responsables conforme a la ley”.

Causa

Incorrecta planificación y mala ejecución presupuestaria, al tener que realizar préstamos para el pago de empleados municipales y jubilados.

Efecto

Endeudamiento Municipal para funcionamiento, que incide en que no se cumpla con la ejecución de proyectos de beneficio para la comunidad.

Recomendación

Al Concejo y Alcalde Municipal, a efecto de que no sigan autorizando trámites de préstamos para funcionamiento y que los gastos sean conforme al presupuesto aprobado al inicio del ejercicio fiscal y lograr eficientemente la administración de los mismos.

Comentario de los Responsables

En nota S/N, de fecha 03 de febrero del 2012, Alcalde Municipal, Concejal I, Sindico II, Concejal IV, Concejal V, manifestaron: “La Municipalidad ha atravesado por una etapa de crisis financiera que ha afectado el cumplimiento de compromisos internos como el pago salarios y pensionados municipales, ante lo cual y tomando en cuenta las necesidades de las personas afectadas, se hizo necesario tomar decisiones relacionadas con otorgar el pago de las remuneraciones a que hace referencia en la condición del hallazgo, basando las mismas en lo que establece el artículo 3 del Decreto No. 12-2002 Código Municipal: “Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone



de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.” Cabe agregar que el recurrir a esta clase de empréstitos actualmente es una práctica generalizada de las municipalidades del país, que en el presente caso se recurrió al Instituto de Fomento Municipal –INFOM- quien de conformidad con su Ley Orgánica Decreto No. 1132 es una entidad que tiene dentro de sus funciones el dar asistencia financiera a las municipalidades.”

En nota S/N, de fecha 27 de enero de 2012, El Concejal II, Concejal III y Síndico I, manifestaron: “El Concejal II, no aprobó dicho préstamo como se puede ver en el Acta No. 02-2011 con fecha diez de enero de 2011 donde no se firmó dicha acta por no estar de acuerdo con el préstamo por lo tanto no es responsable de autoriza el préstamo por no tener el aval de Jorge Ismar Mairén León. El Síndico I y Concejal III, que de conformidad con el punto quinto del acta 02-2011 el señor Alcalde Municipal nos informó que la situación financiera de la municipalidad era mala debido a que no se estaban percibiendo los ingresos esperados por lo que solicitó la aprobación para realizar el préstamo al INFOM indicando que no existiría ningún problema, ya que el préstamo serviría para cumplir las obligaciones como patrono por lo que aprobamos para evitar demandas laborales de los empleados municipales”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los miembros del Concejo Municipal por aprobar préstamos para pagos de funcionamiento, incluyendo al Concejal II, en virtud que no razonó su voto y la falta de firma en acta No.02-2011, de fecha 10 de enero de 2011, por lo cual no lo exime de su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, artículo 18, para el Alcalde Municipal y miembros del Concejo Municipal (2 Síndicos y 5 Concejales), por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.7

Incumplimiento a cláusulas contractuales .

Condición

En la Dirección Municipal de Planificación no existen informes de inspección ocular o supervisión técnica de los Contratos Administrativos Nos. 01-2010, 02-2010, 03-2010, 04-2010, 08-2010 y 09-2010 que corresponden a la prestación de servicios de arrendamiento de maquinaria pesada y otros, suscritos con la empresa Diversidad de Construcciones del Oriente, por la cantidad de Q1,223,885.00, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto número 12-2002 Código Municipal y las reformas contenidas en el Decreto Número 22-2010, ambos del Congreso de la República, “Artículo 95. Dirección Municipal de Planificación. El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.....La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales”.

El Acuerdo Interno Número 09-03 de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1 Normas de Aplicación General, Subnumeral 1.2 Estructura de Control Interno, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. La Norma 2.6, indica: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales,



administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal y a las cláusulas relativas a emisión de informes de inspección ocular o supervisión técnica contenida dentro del contrato.

Efecto

No existe garantía al cumplimiento del servicio contratado.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM para que no efectúe pagos cuando no cumplan con los requisitos legales establecidos.

Comentario de los Responsables

En nota S/N, de fecha 03 de febrero del 2012, Alcalde Municipal, Concejal I, Sindico II, Concejal IV, Concejal V, manifestaron: “En el caso de los contratos citados en la condición del hallazgo, se tiene que de conformidad con las reformas al Código Municipal Decreto No. 12-2002, contenidas en el Decreto 22-2010 del Congreso de la República, se procedió a la reorganización de la Oficina Municipal de Planificación –OMP-transformándola en Dirección Municipal de Planificación –DMP-, lo cual ha ocasionado retrasos en la implementación de sus procedimientos de control interno previo, ante lo cual todos los expedientes de proyectos existentes se encuentran en un proceso de depuración en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales relacionados, tales como las fianzas de cumplimiento”.

En nota S/N, de fecha 27 de enero de 2012, El Concejal II, Concejal III y Sindico I, manifestaron: “Se contrataron desde 2008 hasta el 2012 los servicios de un Supervisor de obras pero para este caso que son contratos del 2010 de la maquinaria el No. De contrato del supervisor es el No. 11-2010 a nombre de Emilio Donis Pocasangre y un auxiliar de obras municipales con No. De contrato 10-2010 a nombre de Cristian Orantes con la finalidad que realizaran el control e informaran a la oficina municipal de planificación sobre los trabajos de la maquinaria arrendada, en el punto segundo del contrato de ambas personas cita “que están obligadas a desempeñar con eficiencia y puntualidad sus obligaciones”. Cuando se consultaron ambos empleados sobre si entregaron informes de sus actividades indicaron que si han entregado informes a oficina municipal de planificación (OMP) sobre dicha maquinaria durante todos los años que han trabajado, por lo tanto la responsabilidad corresponde a la OMP, al jefe administrativo municipal y el personal contratado para realizar esta función.



Además se tiene contratado los servicios de un ingeniero civil que tiene la obligación de la supervisión técnica en los trabajos municipales y de realizar los informes respectivos”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que al verificar la documentación no se contaba con el reporte respectivo por la Dirección Municipal de Planificación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y miembros del Concejo Municipal (2 Síndicos y 5 Concejales), por la cantidad de Q 8,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RUDY ESTUARDO CASTILLO GUERRA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	JOSE AMILCAR ROMERO CRUZ	SINDICO MUNICIPAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	JOSE LUIS DONIS POCASANGRE	SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	JOSE ROGELIO ESTRADA GODOY	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	ROLANDO RUBINY ORANTES POCASANGRE	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	JORGE ISMAR MAIREN LEON	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	MANUEL DE JESUS GUTIERREZ MEJIA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	MIGUEL ANGEL MARTINEZ ESCOBAR	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	LUISA FERNANDA BARRIOS RODRIGUEZ	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	FREDY ANTONIO PEREZ GUILLEN	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	WILSON ALEXANDER ESTRADA HERNANDEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. ASTRID JOHANNA CHOJOLAN MACARIO
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental

ÁREA TÉCNICA

ARQ. MIRIAM DEL ROSARIO VIDES LEIVA
Auditor Gubernamental

ING. CARLOS ENRIQUE PALACIOS SAMAYOA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, SANTA ROSA
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	1,361,500.00	-	1,361,500.00	805,617.83	555,882.17
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	2,128,000.00	516,980.00	2,644,980.00	2,581,555.83	63,424.17
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	791,000.00	200,490.00	991,490.00	810,224.77	181,265.23
14.00.00.00	Ingresos de Operación	2,118,500.00	-	2,118,500.00	1,942,275.51	176,224.49
15.00.00.00	Rentas de la Propiedad	51,000.00		51,000.00	57,024.71	(6,024.71)
16.00.00.00	Transferencias Corrientes	2,848,500.00	423,662.46	3,272,162.46	2,613,210.44	658,952.02
17.00.00.00	Transferencias de Capital	14,251,500.00	5,178,538.38	19,430,038.38	14,948,739.29	4,481,299.09
23.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros	-	111,199.60	111,199.60	-	111,199.60
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	-	6,401,548.21	6,401,548.21	3,176,009.33	3,225,538.88
	TOTALES	23,550,000.00	12,832,418.65	36,382,418.65	26,934,657.71	9,447,760.94



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, SANTA ROSA
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
Servicios Personales	6,940,452.00	1,842,507.12	8,782,959.12	8,002,463.67	91%
Servicios No Personales	4,118,628.00	2,001,228.62	6,119,856.62	5,769,204.54	94%
Materiales y Suministros	4,252,320.00	154,681.80	4,407,001.80	3,787,562.07	86%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,120,000.00	2,055,646.30	5,175,646.30	3,093,707.98	60%
Transferencias Corrientes	190,000.00	616,472.17	806,472.17	658,648.48	82%
Transferencia de Capital	-	4,047,963.18	4,047,963.18	2,119,952.07	52%
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos	4,928,600.00	2,113,919.46	7,042,519.46	6,905,140.16	98%
TOTALES	23,550,000.00	12,832,418.65	36,382,418.65	30,336,678.97	83%

